

### **DECRETO Nº 2494/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de julio de 2022

VISTO: El Expediente Nº 2543/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN S/ RENOVACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS - LAZO FRANCISCO GIOVANNI"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Director de Comunicación, Señor Luis Emilio VIOLINI solicita la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios del Señor Francisco Giovanni LAZO, DNI Nº 39.718.186, por el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2022 y el día 31 de diciembre del corriente año, para que preste servicios de producción, grabación, edición y puesta en aire del programa institucional municipal "GualeTV" en canal Somos Gualeguaychú, en el ámbito de la dependencia a su cargo, percibiendo como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 44.450,00).

Que a fs. 2 obra Solicitud de Pedido Nº 4.914 de fecha 22/06/2022, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 266.700,00) y a fs. 4/5 Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-6105, de fecha 13/07/2022 por igual suma a la indicada precedentemente, debiendo devengarse la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 44.450,00).

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de lo requerido ordenando se avance con la tramitación correspondiente a la contratación del Señor LAZO, no existiendo objeciones desde el Departamento Ejecutivo.

Que en fecha 15 de julio del corriente año se suscribió Contrato de Servicios entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Francisco Giovanni LAZO.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en el artículo 1251º y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7452/1975.

Que en las presentes actuaciones ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo  $107^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  10.027,

# EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

## **DECRETA**:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios del Señor Francisco Giovanni LAZO, DNI Nº 39.718.186, domiciliado en calle 2 de Abril Nº 1.050 de esta ciudad, para que preste servicios de producción, grabación, edición y puesta en aire del programa institucional municipal "GualeTV" en canal Somos Gualeguaychú, en el ámbito de la dependencia aludida, durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2022 y el día 31 de diciembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Francisco Giovanni LAZO, CUIT Nº 20-39718186-4, domiciliado en calle 2 de Abril Nº 1.050 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS



## **DECRETO Nº 2494/2022**

CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 44.450,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 - Dirección de Diseño y Comunicación - Dependencia: ADICOM - Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUST N DANIEL SOSA Secretario de Gobierno ESTEBAN MART \(\tag{N}\) PIAGGIO
Presidente Municipal